



Bogotá D.C., Septiembre 02 de 2010

Auto No. 3324

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar el Plan de Manejo Ambiental establecido por Resolución 1507 de 2002

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que por Auto 865 del 8 de mayo de 2005, este Ministerio reconoció como tercero interviniente en el proyecto de establecimiento del Plan de Manejo y Recuperación Ambiental de la explotación de Gran Minería correspondiente al contrato de concesión N. 8151 adelantado por HOLCIM (COLOMBIA) S. A., a la señora María Cristina Ferrucho.

Que mediante Resolución 1507 del 28 de julio de 2006, este Ministerio estableció un Plan de Manejo Ambiental a HOLCIM (COLOMBIA) S. A. para las actividades minero industriales que desarrolla en el marco del Contrato de Concesión 8151, ubicado en la zona de Usme, jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá, y reconoció como terceros intervinientes a los señores Alberto Contreras, en calidad de representante de la Red Nacional de Veedurías, y Rogelio Sánchez, en calidad de representante de la Junta de Acción Comunal de la Localidad Quinta de Usme.

Que la señora Margarita Ricaurte de Bejarano, en calidad de apoderada de HOLCIM (COLOMBIA) S. A., mediante escrito radicado con el número 4120-E1-68069 del 31 de mayo de 2010, presentó solicitud de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido por Resolución 1507 de 2006, en el sentido de incluir la autorización para emplear residuos sólidos seleccionados en el marco de la modificación del Programa de Restitución Morfológica – Conformación Final y Estabilización del Terreno, que hace parte del Plan de Manejo Ambiental establecido.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-69646 del 3 de junio de 2010, HOLCIM (COLOMBIA) S. A., solicitó la liquidación por el servicio de evaluación para la modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido por Resolución 1507 de 2006.

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar el Plan de Manejo Ambiental establecido por Resolución 1507 de 2002

Que mediante oficio radicado con el número 2400-E2-69646 del 17 de junio de 2010, este Ministerio remitió a HOLCIM (COLOMBIA) S. A. la liquidación de cobro por concepto de evaluación, con número de referencia 154006710.

Que mediante oficio radicado con el número 2400-E2-68069 del 2 de julio de 2010, este Ministerio requirió a HOLCIM (COLOMBIA) S. A. a fin que allegara constancia de radicación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental ante la Secretaría Distrital de Ambiente y del pago por concepto de evaluación, acorde con la liquidación remitida mediante oficio 2400-E2-69646 del 18 de junio de 2010.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-86825 del 12 de julio de 2010, HOLCIM (COLOMBIA) S. A., realizó la entrega de la copia del pago realizado por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$36.267.489.00) M/CTE, por concepto de evaluación.

Que mediante oficio con número de radicación 2400-E2-86825 del 28 de julio de 2010, este Ministerio reiteró a HOLCIM (COLOMBIA) S. A. la necesidad de allegar la constancia de radicación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental ante la Secretaría Distrital de Ambiente, previo a dar inicio al trámite de modificación correspondiente.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-96700 del 3 de agosto de 2010, HOLCIM (COLOMBIA) S. A., entregó copia de la carta de radicación del documento denominado “Propuesta Técnica – Solicitud de modificación Plan de Manejo Ambiental Resolución 1507 – Programa de Restitución Morfológica – Conformación Final – Estabilización Terreno Contrato de Concesión 8151”, ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Decreto 2820 de 2010, por el cual se regula el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, estableció respecto de la modificación del Plan de Manejo Ambiental, que le es aplicable lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 del mismo decreto, excepto si se trata de ampliación del área del proyecto.

Que los artículos 29 y siguientes del Título V del Decreto 2820 de 2010, regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de estos instrumentos de manejo y control, y señala que procede, entre otros, en el siguiente caso:

“1. Cuando el titular de la Licencia Ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental.”

Que el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, teniendo en cuenta que la solicitud se adecua a lo establecido en el numeral 1 del artículo 29 del Decreto 2820 de 2010, considera procedente iniciar el trámite de modificación del Plan de Manejo Ambiental Establecido mediante Resolución 1507 de 2006, para las actividades minero industriales que desarrolla en el marco del Contrato de Concesión 8151, localizado en la zona de Usme, en jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá.

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar el Plan de Manejo Ambiental establecido por Resolución 1507 de 2002

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y considera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 30 del Decreto 2820 de 2010.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo cuarto numeral 4, establece que la modificación del Plan de Manejo Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que mediante el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modificó su estructura y en su artículo tercero creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir los actos administrativos de inicio de trámite.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente se procede a iniciar el trámite administrativo de modificación del Plan de Manejo Ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución 1507 del 28 de julio de 2006 a HOLCIM (COLOMBIA) S. A. para las actividades minero industriales que desarrolla en el marco del Contrato de Concesión 8151, en la zona de Usme, jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá, en el sentido de autorizar el empleo de residuos sólidos seleccionados en el marco de la modificación del Programa de Restitución Morfológica – Conformación Final y Estabilización del Terreno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte presentada por HOLCIM (COLOMBIA) S. A.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de HOLCIM (COLOMBIA) S. A., a la señora María Cristina Ferrucho, y a los señores Alberto Contreras, en calidad de representante de la Red Nacional de Veedurías, y Rogelio

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar el Plan de Manejo Ambiental establecido por Resolución 1507 de 2002

Sánchez, en calidad de representante de la Junta de Acción Comunal de la Localidad Quinta de Usme, o a su(s) apoderado(s) debidamente constituidos(s).

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la alcaldía del Distrito Capital de Bogotá, a la Secretaría Distrital de Ambiente, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia no procede recurso por vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente: LAM1748
Proyectó: Omar Eduardo Aguilera. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.